

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AAA CONSTRUEQUIPOS SAS.
DEMANDADO: INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA Y OTROS
RADICACION: 2021-00070-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 29 DE JULIO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: AAA CONSTRUEQUIPOS SAS.
DEMANDADO: INGENIEROS CONSTRUCTORES DE COLOMBIA Y OTROS
AUTO: No. 685
ASUNTO: REQUERIMIENTO

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, AAA CONSTRUEQUIPOS SAS y de la sociedad MIROAL INGENIERIA SAS, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

No obstante lo anterior, el Dr. CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO, apoderado de la sociedad ejecutada, hasta ahora notificada, no cuenta con la facultad expresa para recibir, según lo exige el artículo 461 del CGP, pues sin dicha autorización no es posible acceder favorablemente a lo solicitado; por otro lado, si bien cuenta con las facultades de transigir, desistir, sustituir, se ha condicionado que ello debe ocurrir con previo visto bueno del poderdante.

En consecuencia, se requerirá a la ejecutada, subsanar dicha omisión dentro de la presente solicitud.

El Juzgado, **RESUELVE:**

1. PREVIO a resolver sobre la terminación del presente proceso, **REQUERIR** al Dr. CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO, apoderado de la sociedad MIROAL INGENIERIA SAS, subsanar dentro del término de ejecutoria, la omisión que impide tramitar favorablemente la culminación de este asunto.

2.- **CUMPLIDO** lo anterior, ingrese a despacho el asunto, para resolver lo que en derecho corresponda.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AAA CONSTRUEQUIPOS SAS.
DEMANDADO: INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA Y OTROS
RADICACION: 2021-00070-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
(requerimiento 2021-00070-00)

Firmado Por:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d717f6a7e2db7d47ca8cc96240cd5c0b332576980b32865a5a1f48db3e8bcf27**

Documento generado en 29/07/2021 03:37:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>